



ACUERDO LEGISLATIVO
<i>Aprobado</i>
FECHA <i>26 Mayo 2016</i>
RUBRICA _____

NÚMERO *Acu-leg- 467-LXI-Jal*
 DEPENDENCIA _____

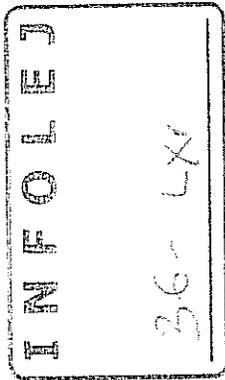
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Comisión de Derechos Humanos

Asunto: Acuerdo Legislativo qu aprueba la Convocatoria para l elección de Consejeros Ciudadanos d la Comisión Estatal de Derechc Humanos.

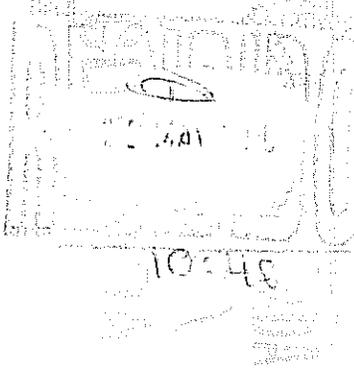


H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE



La Comisión de Derechos Humanos de la LXI Legislatura, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 35 de la fracción XII en relación al artículo 10, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, asimismo por lo dispuesto en el artículo 79 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía, el siguiente *Acuerdo Legislativo mediante el que se emite la Convocatoria para la elección de Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco* de conformidad a la siguiente:

FOLIO 2254



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Con la aprobación del Acuerdo Legislativo número 1058-LIX-11, la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, eligió como Consejeros Ciudadanos Propietarios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los C.C. Arturo Feucher Díaz, María Silva Aguayo Castillo, Héctor Carlos Ortiz Vázquez Mercado y Angélica Jazmín Soto Gutiérrez, y como Consejeros

Las presentes hoja forma parte del Acuerdo Legislativo, mediante el que se emite Convocatoria para la elección de Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

ENTREGADO MAY 2016
 DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
 FOLIO No. 1
 DE 10



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Ciudadanos Suplentes respectivamente los C.C. Oscar Hugo Rodríguez Ceja, Araceli Sánchez Huante, Eduardo Fco. Mejía Lucatero y Raúl Isaías Ramírez Beas, por un periodo de cinco años; mismo que inició el día 27 de julio del 2011 y que termina el próximo el día 26 de julio del año en curso; Por lo que, resulta pertinente iniciar con el proceso de renovación de dichos consejeros conforme a lo dispuesto el ordenamiento jurídico del Estado de Jalisco.

II. Que para la protección y defensa de los derechos humanos en el Estado de Jalisco, la Constitución Política local instituye a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como así lo establece en el artículo décimo:

"Artículo 10.- Para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4º de esta Constitución, se instituye la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dotada de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de participación ciudadana, con carácter permanente y de servicio gratuito, que conocerá de las quejas, en contra de actos u omisiones de índole administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal, que viole estos derechos. Dicho organismo se sujetará a las siguientes bases:

I.IV.;

V. Estará integrado por un Presidente, un consejo compuesto por titulares y suplentes respectivamente y los demás órganos que determine su ley reglamentaria;

VI. Para la designación de su Presidente y de los consejeros ciudadanos, deberán satisfacerse los requisitos y observarse el procedimiento que determine la ley, basándose en un proceso de consulta pública, que deberá ser transparente; y

VII.

..."

III. Que es facultad del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, elegir a los Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, en la forma y términos que dispongan la Constitución y las Leyes en la materia, de conformidad con el artículo 35 fracción XII de la Constitución Política

Las presentes hoja forma parte del Acuerdo Legislativo, mediante el que se emite Convocatoria para la elección de Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.



COMUNICADO
DE
LA
SECRETARÍA
DEL
CONGRESO

ENTRADA: 10
DE: 10
FOLIO No. 2
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

3

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

“Artículo 35.- Son Facultades del Congreso:

.....

XII. Elegir al Presidente y a los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, en los términos que establezca la ley de la materia.

El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos durará en su encargo cinco años y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Octavo de esta Constitución;

...”

IV. Que la Comisión de Derechos Humanos es competente para conocer, estudiar y dictaminar todo lo referente a la integración y funcionamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo:

Artículo 79.

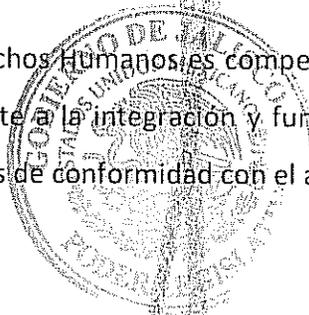
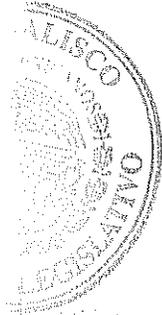
1. Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. La normatividad aplicable en el Estado, para la difusión, protección, defensa y conservación, de los derechos humanos de los individuos y grupos sociales que regula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte;

II. La integración y funcionamiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

III. La revisión de la legislación, con el objeto de establecer propuestas tendientes a garantizar la igualdad, equidad y tolerancia, así como evitar la discriminación en los distintos grupos sociales; y

IV. Las políticas planes y programas para el fortalecimiento de los Derechos Humanos.



ENTRADA DE DOCUMENTOS
FOLIO No. 10
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
SECRETARÍA DEL CONGRESO

Las presentes hoja forma parte del Acuerdo Legislativo, mediante el que se emite Convocatoria para la elección de Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

4

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

V. Que el procedimiento para la elección de los Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, así como los requisitos para su nombramiento, se establecen en el artículo 10 fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco anteriormente expuestos; en los artículos 11, 12, 13, 14 y 23 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que señalan:

Artículo 11.- El Consejo Ciudadano es un órgano de participación civil integrado por el Presidente y ocho consejeros ciudadanos propietarios e igual número de suplentes. Los consejeros ciudadanos durarán cinco años en su cargo, el cual tendrá carácter honorífico.

El Consejo Ciudadano de la Comisión deberá integrarse en forma diversificada de manera que se logre la mayor representatividad social, y se procurará que se conforme con el mismo número de varones y mujeres.

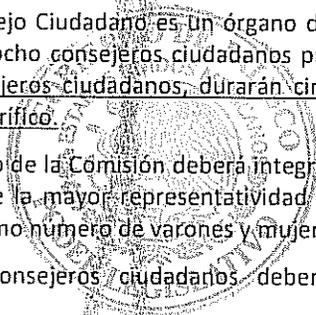
Artículo 12.- Los consejeros ciudadanos deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario del Estado o haber residido en la entidad durante los últimos cinco años;
- III. No desempeñar simultáneamente, ni haberse desempeñado durante los últimos tres años, dentro de la administración pública federal, estatal o municipal, partido u organización política, con excepción de los cargos o empleos de docencia e investigación;
- IV. Tener cuando menos veinticinco años de edad el día de su nombramiento;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito intencional; y
- VI. No haber resultado responsable por violaciones a los derechos humanos en algunas de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos.

Artículo 13.- La designación de los consejeros ciudadanos se realizará de conformidad con el procedimiento establecido para la designación del Presidente de la Comisión.

Artículo 14.- Cada dos años y medio deberán ser substituidos cuatro consejeros ciudadanos que tengan mayor antigüedad, con sus respectivos suplentes.

Las presentes hoja forma parte del Acuerdo Legislativo, mediante el que se emite Convocatoria para la elección de Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.



DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 10

SECRETARÍA DEL CONGRESO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

5

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 150 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 52, 53 y 54 de su Reglamento, sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente.

ACUERDO LEGISLATIVO.

PRIMERO: SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS ORGANISMOS SOCIALES, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, UNIVERSIDADES Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL PARA QUE ALLEGUEN PROPUESTAS A ESTA SOBERANÍA PARA LA ELECCIÓN DE CUATRO CONSEJEROS PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO CIUDADANO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS.

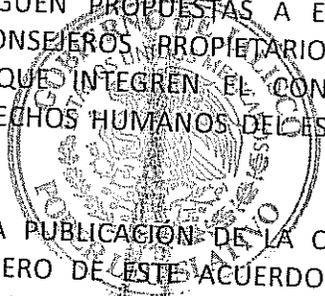
SEGUNDO: SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO PRIMERO DE ESTE ACUERDO EN DOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN LOCAL POR UNA SOLA VEZ Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EN LAS REDES SOCIALES OFICIALES CON PAUTA PUBLICITARIA Y EN LOS TERMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

El Honorable Congreso del Estado de Jalisco a través de la Comisión de Derechos Humanos, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 10, 35 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10,11,12,13,14 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 79 fracción II, 210, 211, 212, 219, y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos del estado de Jalisco, tiene a bien emitir la presente;

CONVOCATORIA

Para la elección de dos consejeros varones y sus suplentes, y dos consejeras mujeres y sus suplentes, que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para un periodo de cinco años, por lo que se consulta a los organismos sociales, colegios de profesionistas, universidades y a la sociedad en general para que alleguen propuestas a esta soberanía bajo las siguientes

Las presentes hoja forma parte del Acuerdo Legislativo, mediante el que se emite Convocatoria para la elección de Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.



DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No.	5
	DE	10
CENTRO: H. AY. REC. 010		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

6

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

BASES:

PRIMERA. DE LOS CARGOS VACANTES:

1.- Se convoca a la sociedad en general a que presente por escrito propuestas de candidatos y candidatas para ocupar los cargos de dos consejeros varones y sus suplentes, y dos consejeras mujeres y sus suplentes respectivamente, que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo del 27 de julio de 2016 al 26 de julio del 2021.

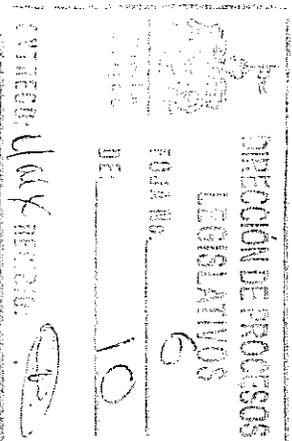
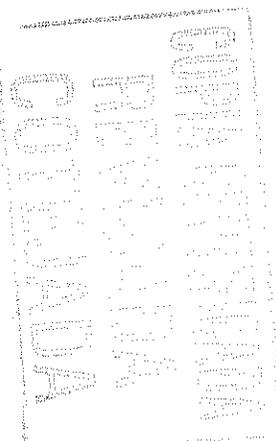
SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario del Estado o haber residido en la entidad durante los últimos cinco años;
- III. No desempeñar simultáneamente, ni haberse desempeñado durante los últimos tres años, dentro de la administración pública federal, estatal o municipal, partido u organización política, con excepción de los cargos o empleos de docencia e investigación;
- IV. Tener cuando menos veinticinco años de edad el día de su nombramiento;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito intencional; y
- VI. No haber resultado responsable por violaciones a los derechos humanos en algunas de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos.

TERCERA. DEL LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTOS:

I.- Las propuestas firmadas y documentos que acrediten los requisitos de elegibilidad, se dirigirán y recibirán en **original y un juego de copias simples de dichos documentos para cada una de las Fracciones Parlamentarias y para el**

Las presentes hoja forma parte del Acuerdo Legislativo, mediante el que se emite Convocatoria para la elección de Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

7

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Diputado Independiente ante la oficialía de partes del Congreso del Estado, ubicada en Avenida Hidalgo número 222, Zona Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, los días **lunes 13 y martes 14 de junio del 2016 dos mil dieciséis, dentro del horario de 9:00 horas a 14:00 horas.**

II.- Los documentos que deberán presentarse para acreditar que el candidato o candidata reúne los requisitos para ocupar el cargo, mismos que no serán devueltos por esta Soberanía, son los siguientes:

- a) Solicitud signada y dirigida al Pleno del Congreso del Estado, para que se consideren proponer al candidato o candidata ante el Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- b) Síntesis curricular.
- c) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, expedida por el Registro Civil.
- d) En caso de no ser nativo o nativa del Estado de Jalisco, carta de residencia, de la que se desprenda haber residido en la entidad durante los últimos cinco años.
- e) Copia certificada por ambos lados de una identificación oficial.
- f) Carta signada por el candidato o candidata, bajo protesta de decir verdad, en la cual manifieste que cumple con los requisitos de elegibilidad y que acepta y se somete a los términos y procedimientos de la presente convocatoria.
- g) Carta o Constancia de No Antecedentes penales expedida por la autoridad estatal competente, con una antigüedad no mayor a 15 días naturales.

III.- A los candidatos y candidatas se les dará un folio de inscripción según el orden cronológico en que se inscriban, mismo que será utilizado para referirse a los candidatos y candidatas a consejeros en la publicación de los resultados del examen de evaluación.

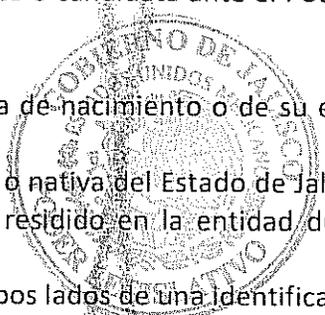
Los actuales consejeros y consejeras, propietarios y suplentes, podrán participar en el proceso de elección, en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

La comisión deberá proteger la información confidencial proporcionada por los aspirantes en los documentos entregados, en los términos de la legislación estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Las presentes hoja forma parte del Acuerdo Legislativo, mediante el que se emite Convocatoria para la elección de Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

SECRETARÍA DEL CONGRESO
ESTADO DE JALISCO

ENTREGADA RECIBIDA
FOLIO No. 10
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

9

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

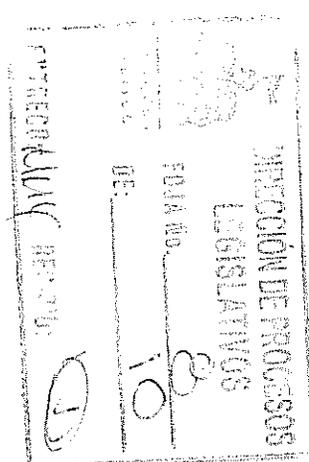
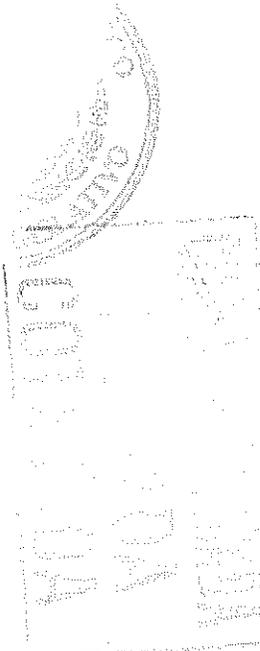
1. Una vez recibidas las propuestas de aspirantes al Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Oficialía del Partes del Congreso del Estado, remitirá el mismo día del registro, directamente a la Comisión de Derechos Humanos del Poder Legislativo las propuestas presentadas en tiempo y forma. La Comisión realizará el estudio de los expedientes y determinar que los aspirantes cumplan con los requisitos de elegibilidad.

2. Para el desahogo de la evaluación sobre conocimientos en temas de Derechos Humanos, los aspirantes deberán participar en una evaluación sobre sus conocimientos en la materia.

Esta evaluación se realizará mediante la aplicación de un examen por escrito general, el día lunes 20 veinte de junio del 2016 a las 10:00 horas en el Palacio Legislativo; por lo cual las y los candidatos, con su número de folio, deberán presentarse sin previa notificación. El examen se elaborará de entre los reactivos que proporcionen las instituciones que la Comisión de Derechos Humanos del Congreso invite con ese propósito. El resultado en dicho examen, dado que no es vinculatorio, no será susceptible de revisión y se anexará mediante folio en el dictamen que se enviará a cada fracción parlamentaria y al diputado independiente para la elección respectiva.

3.- Para el desahogo de la entrevista, las y los candidatos, con su número de folio, deberán presentarse, sin previa notificación, el día lunes 27 veintisiete de junio del 2016, a las 10:00 horas en el Palacio Legislativo, para celebrar la entrevista presencial, conforme al formato aprobado por la Comisión.

4. Una vez desahogada la evaluación sobre conocimientos y la entrevista, la Comisión presenta a la Asamblea, el dictamen que contenga una lista de candidatos varones y otra lista de candidatas mujeres, que en forma objetiva cumplen con los requisitos de elegibilidad, y dentro de los cuáles el Pleno del Congreso decidirá quienes serán elegidos como los dos consejeros propietarios varones y sus suplentes y dos consejeras propietarias mujeres y sus suplentes respectivamente, que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, mediante el sistema de votación por cédula. Se requiere la votación favorable de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión para aprobar los nombramientos.



Las presentes hoja forma parte del Acuerdo Legislativo, mediante el que se emite Convocatoria para la elección de Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

9

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

QUINTA. DE LA FECHA EN QUE DEBERÁ REALIZARSE EL NOMBRAMIENTO:

1. El H. Congreso del Estado en sesión verificada a más tardar el 26 de julio del 2016, elegirá a dos consejeros varones y sus suplentes, y dos consejeras mujeres y sus suplentes, respectivamente, que integren el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y mandará se publique el acuerdo parlamentario que contenga la resolución aprobada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
2. De ser posible se les tomará la protesta a quienes resulten electos en la misma sesión que se elijan, de lo contrario se hará en la próxima sesión del Congreso, pero antes de tomar posesión de su cargo.

SEXTA. PROCEDIMIENTO EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, Y EN CASO DE QUE NO ALCANCEN LA VOTACIÓN REQUERIDA.

1. En caso de que el día 26 de julio del 2016, el Congreso del Estado no haya realizado la elección de consejeros y consejeras, se deberá declarar desierta la convocatoria y se deberá emitir una nueva.
2. En caso de que ningún candidato obtenga la votación requerida se entiende rechazada la lista y se emite una nueva convocatoria.

SÉPTIMA. CASOS NO PREVISTOS.

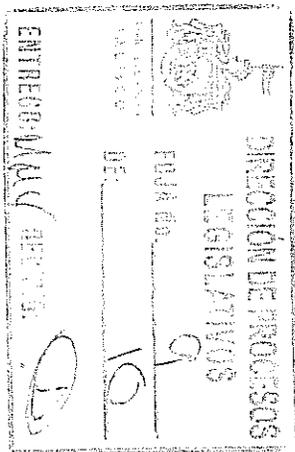
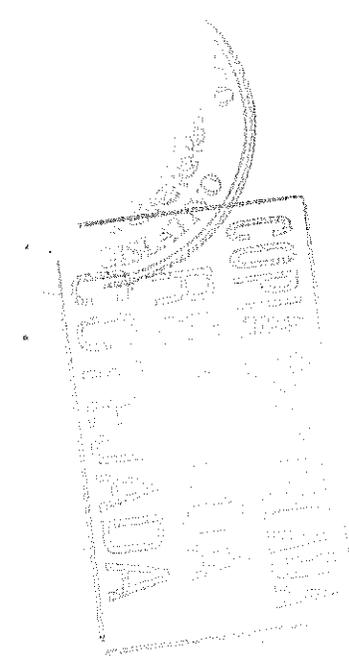
1. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO,
SALON DE SESIONES
GUADALAJARA, JALISCO, A MAYO DEL 2016.

LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

DIP. MARÍA DEL REFUGIO RUÍZ MORENO
PRESIDENTA

Las presentes hoja forma parte del Acuerdo Legislativo, mediante el que se emite Convocatoria para la elección de Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.



10



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DIP. LILIANA GUADALUPE MORONES VARGAS.
VOCAL

DIP. ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ.
VOCAL

DIP. CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. KEHILA ABIGAIL KÚ ESCALANTE
VOCAL

DIP. MIGUEL ANGEL MONRÁZ IBARRA
VOCAL

DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ
VOCAL

DIP. JORGE ARANA/ARANA
VOCAL



ENTREGA: MCK / REC: JLV

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FORMA DE: 000

Las presentes hoja forma parte del Acuerdo Legislativo, mediante el que se emite Convocatoria para la elección de Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.



Voto: 3

TIEMPO INICIO: 13:29:04

FECHA: 2016/05/26

TIEMPO TERMIN: 13:31:43

MOCION: Acuerdos Legislativos 5.4 y 5.13.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 31
 ABST : 0
 CONTRA : 0
 TOTAL : 31
 :

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
PMC	14	10	0	0	10
PRI	13	11	0	0	11
PAN	5	5	0	0	5
PVEM	3	1	0	0	1
PRD	2	2	0	0	2
INDEP.	1	1	0	0	1
PANAL	1	1	0	0	1



[Handwritten signature]

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

12

VOTO POR APELLIDOS

Almeida López Mónica (PRD) A FAVOR
Anguiano Orozco Juan Carlos (PMC) A FAVOR
Arana Arana Jorge (PRI) A FAVOR
Arellano Guzmán Salvador (PRI) A FAVOR
Aubry De Castro Palomino Enrique (PVEM)
Bañales Orozco Edgar Oswaldo (PRI)
Barajas Del Toro Martha Susana (PRI) A FAVOR
Castellanos Ibarra Mario Hugo (PMC) A FAVOR
Ceballos Guzmán Juana (PRI)
Contreras Zepeda Hugo (PRI) A FAVOR
Corona Nakamura María Del Rocío (PRI) A FAVOR
Cortés Berumen Isaias (PAN) A FAVOR
De Anda Gutiérrez María Elena (PMC) A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN) A FAVOR
Del Toro Castro Ismael (PMC) A FAVOR
Delgadillo González Claudia (PRI) A FAVOR
Galindo Plazola Saúl (PRD) A FAVOR
García Mora José (PANAL) A FAVOR
González Gómez Cecilia (PRI) A FAVOR
Guerrero Martínez Ramón Demetrio (PMC)
Hermosillo González Héctor Alejandro (PMC) A FAVOR
Hernández Hernández Omar (PVEM)
Ku Escalante Kethila Abigail (PMC) A FAVOR
Kumamoto Aguilar José Pedro (INDEP.) A FAVOR
López Orozco Antonio (PRD) A FAVOR
Martínez Pizapo María Lourdes (PMC)
Medina Ortiz Adriana Galilea (PMC) A FAVOR
Monraz Ibarra Miguel Ángel (PAN) A FAVOR
Morones Vargas Lilibiana Guadalupe (PRI) A FAVOR
Pelayo López Fela Patricia (PMC) A FAVOR
Pérez Chavira María Del Pilar (PAN) A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM) A FAVOR
Robles Sierra María Del Consuelo (PMC)
Rodríguez Díaz Hugo (PMC) A FAVOR
Romo Cuellar Felipe De Jesús (PAN) A FAVOR
Ruiz Esparza Hermosillo Hugo René (PRI) A FAVOR
Ruiz Moreno María Del Refugio (PRI) A FAVOR
Valencia López Augusto (PMC) A FAVOR
Villanueva Nuñez Martha (PMC)

